

## Boletín de Jurisprudencia y Derecho Migratorio

AÑO V N°10 / DICIEMBRE 2024

### Sentencias destacadas del mes

**Corte Suprema confirmó fallo que acogió acción de amparo a favor de ciudadana venezolana que deja sin efecto orden de expulsión por ingreso irregular por motivos de protección y defensa de la familia. Corte Suprema / Apelación Amparo / Rol 60673-2024 (30.12.2024).** La Corte de Apelaciones de Iquique confirmó sentencia favorable en acción de amparo interpuesto en favor de una ciudadana de nacionalidad venezolana contra el Servicio Nacional de Migraciones, por haber decretado una orden de expulsión en su contra por su ingreso clandestino al país. El tribunal de primera instancia fundamentó que la disposición de expulsar al extranjero irregular debe ceder ante razones de carácter humanitario respecto a la protección de la familia, considerado el arraigo familiar de la recurrente al ser el único sustento de su hija menor de edad, citando diversos tratados internacionales de derechos humanos y previniendo que la orden de expulsión no fue debidamente argumentada e investigada más allá de las disposiciones legales y reglamentarias citadas por la recurrida, señalando que el decreto recurrido se funda en normas derogadas conforme a lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley de migraciones, concluyendo que la ley eximió de pena el ingreso clandestino al país. La Corte Suprema confirmó la sentencia y acogió el recurso sin fundamentos con voto contrario de la Ministra Gajardo, quien señaló que la gravedad de la infracción migratoria de la amparada como justificación de la orden de expulsión impuesta en su contra. [\[Corte de Apelaciones\]](#) [\[Corte Suprema\]](#)

**Corte Suprema confirmó fallo que acogió acción de amparo interpuesto en favor de una ciudadana cubana ante el rechazo de su solicitud de residencia temporal y la orden de abandono en su contra. Corte Suprema / Apelación Amparo / Rol 60683-2024 (31.12.2024).** La Corte de Apelaciones de Valparaíso acogió la acción de amparo interpuesta en favor de una ciudadana de nacionalidad cubana en contra del Servicio Nacional de Migraciones, ante la resolución exenta que rechazó su solicitud de residencia temporal y dispuso su abandono del territorio nacional. El tribunal de primera instancia consideró importante el hecho de que la recurrente había previamente interpuesto una acción de amparo, la cual fue acogida y ordenó al Servicio Nacional de Migraciones continuar con la tramitación de la solicitud, lo que no fue cumplido; además del arraigo familiar, social y laboral de la amparada. La Corte Suprema confirmó la sentencia apelada, ordenando a la

recurrída que continúe con la tramitación de la solicitud, debiendo indicar expresamente a la amparada los documentos que debe acompañar. [\[Corte de Apelaciones\]](#) [\[Corte Suprema\]](#)

**Corte Suprema revocó fallo que rechazó acción de amparo a favor de madre e hijos venezolanos y ordena continuar con el procedimiento de refugio para la familia. Corte Suprema/ Apelación Amparo / Rol 60551-2024 (30.12.2024).** La Corte de Apelaciones de Rancagua rechazó una acción de amparo interpuesta en favor de una madre y sus dos hijos, todos de nacionalidad venezolana, por haberse dictado el desistimiento de sus solicitudes de refugio. El tribunal de primera instancia sostuvo que los amparados no cumplieron con la exigencia de realizar la autodenuncia de su ingreso al país por un paso no habilitado dentro del plazo de 10 días, lo que, según el tribunal, justificaba el desistimiento de las solicitudes. La Corte Suprema, por su parte, revocó esta decisión al considerar que el incumplimiento del plazo no implica el rechazo ni el desistimiento de la solicitud de refugio, sino únicamente el término del período de exención respecto de la infracción migratoria, criticando la interpretación restrictiva de los derechos fundamentales al no considerar la situación familiar de los recurrentes y ordenando continuar con el procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado. [\[Corte de Apelaciones\]](#) [\[Corte Suprema\]](#)

**Corte Suprema revocó fallo que rechazó recurso de reclamación interpuesto en favor de un ciudadano dominicano por ordenarse su expulsión sin considerar el arraigo familiar y la existencia de un hijo chileno. Corte Suprema / Apelación Reclamación / Rol 57592–2024 (12.12.2024).** La Corte de Apelaciones de Punta Arenas rechazó un recurso de reclamación interpuesto en favor de un ciudadano de nacionalidad dominicana por haberse dictado su expulsión del país sin considerar su arraigo familiar. El tribunal de primera instancia sostuvo que la medida de expulsión y de prohibición de ingreso al país había sido dictada conforme a la normativa vigente, siendo dictada legítimamente. La Corte Suprema revocó el fallo, indicando que no se ponderó adecuadamente el arraigo familiar del del recurrente, quien es padre de un niño chileno de seis años, por lo que la orden de expulsión vulneraba el principio del interés superior del niño, al no tener en consideración cómo la medida administrativa podría afectar al menor, de conformidad a la Convención sobre los Derechos del Niño y al artículo 4° de la Ley N° 21.325. [\[Corte de Apelaciones\]](#) [\[Corte Suprema\]](#)

**Corte Suprema revocó fallo que rechazó acción de amparo interpuesto en favor de un ciudadano ecuatoriano, quien impugnó la orden de abandono del país emitida por el Servicio Nacional de Migraciones, al no considerarse medidas razonables para subsanar la falta de documentación requerida y su arraigo laboral. Corte Suprema / Apelación Amparo / Rol 60171-2024 (19.12.2024).** La Corte de Apelaciones de Santiago rechazó una acción de amparo presentada en favor de un ciudadano ecuatoriano, argumentando que el rechazo de su solicitud de residencia temporal y la orden de abandono del país se ajustaban a derecho. El tribunal sostuvo que la medida administrativa no vulneraba derechos fundamentales. La Corte Suprema revocó el fallo, concluyendo que la decisión administrativa vulneró el derecho a un procedimiento racional y justo, al no otorgarse oportunidades efectivas para subsanar las omisiones documentales. Además, ponderó el arraigo laboral del amparado, considerando desproporcionada la orden de abandono y ordenando otorgar un plazo adicional de 30 días a la parte para que presente los documentos faltantes y luego, estudie su situación migratoria. [\[Corte de Apelaciones\]](#) [\[Corte Suprema\]](#)

**La Corte Suprema confirmó fallo que acogió acción de amparo interpuesto por ciudadana colombiana por haberse rechazado su permanencia definitiva, ordenándose orden de abandono y prohibición de ingreso por un plazo de 25 años. Corte Suprema / Apelación Amparo / Rol 59742-2024 (16.12.2024).** La Corte de Apelaciones de Antofagasta acogió la acción de amparo presentada por una ciudadana colombiana en contra del Servicio Nacional de Migraciones, interpuesta a raíz de una resolución que rechazó su permanencia definitiva, ordenó su abandono y prohibió su ingreso por un plazo de 25 años por haber sido condenada el 2012 como autora del delito de tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. El tribunal de primera instancia consideró que la resolución no era ilegal, pero sí arbitraria, al no haber considerado el arraigo familiar y social de la recurrida. La Corte Suprema confirmó la sentencia, con declaración que la autoridad recurrida deberá continuar con la substanciación del procedimiento administrativo y pronunciarse sobre el fondo de la petición, teniendo presente lo resuelto en la corte. [\[Corte de Apelaciones\]](#) [\[Corte Suprema\]](#)

## Columna de opinión

### La solución de los tribunales de justicia ante las órdenes de expulsión y orden de abandono emitidas por el SERMIG

En nuestro país, las órdenes de expulsión emitidas por el Servicio Nacional de Migraciones (en adelante SERMIG) son cada vez más recurrentes. El motivo de esta alza es, probablemente, por un aumento de personas que ingresan al país a través de pasos clandestinos, cuestión que en todo caso responde a una migración forzada en el continente, un factor que, lamentablemente, no es suficiente para la otorgación de una residencia temporal o permanente en el país dado nuestro sistema de visados.

Esto ha ocasionado un debate jurídico entre el SERMIG y los Tribunales de Justicia, cuando éstos conocen de este tipo de asuntos. Esto porque el SERMIG entiende que está obligado por ley a emitir expulsiones u órdenes de abandono cuando no se cumplen los requisitos del artículo 127 y 128 de la ley 21.325; en cambio los tribunales de justicia suelen manifestar que estas decisiones son desproporcionadas, irrazonables y arbitrarias, pero no entregan una postura clara acerca de cómo proseguir el procedimiento migratorio, sino que, más bien, ofrecen una declaración de buena fe, para que el mismo organismo quien emite la orden de abandonar el país, vuelva a reevaluar su decisión.

Por lo mismo, esta columna busca responder a las siguientes preguntas: En los casos que el SERMIG dictó orden de expulsión ¿Cuál fue la motivación para que los tribunales de justicia decidan de forma distintas y la dejará sin efecto? Y en consecuencia, en los casos que el tribunal no decide de manera clara ¿es suficiente para establecer un precedente entre ambos organismos?

Para responder a estas preguntas se utilizarán dos sentencias de la Corte Suprema, evidenciando un claro asunto de “Low up”, esto es que los tribunales no manifiestan una solución clara, sino traspasan la responsabilidad a quien originó dicho problema.

La sentencia Rol N°60551 – 2024, trata de una acción de amparo constitucional rechazada y apelada ante la Corte Suprema, la cual revocó la decisión tomada por el SERMIG al considerar que, el organismo no respetó el plazo de 10 días entregado por ley en la regularización de una persona que entró junto a su familia por un paso no habilitado en situación de refugiado. De manera que dejó sin efecto la orden de abandono al país, y en cambio ordenó continuar con el procedimiento de refugio para dicha familia.

Por su parte, en el fallo de la causa Rol N°60683-2024, la Corte Suprema igualmente revocó un fallo en que rechazó una acción de amparo, interpuesta en contra del SERMIG por emitir una orden de abandono del país. En este caso, la Corte consideró que el organismo público no entregó las oportunidades necesarias para que el recurrente subsanara las omisiones documentales. Por ello, ordenó que se le entregará un plazo adicional de 30 días para regular la situación de esta persona afectada, pero sin asegurar el otorgamiento del visado con su decisión.

Ambas situaciones denotan una clara problemática, y es que el SERMIG aplicó el derecho incorrectamente, al no garantizar un procedimiento imparcial y justo, y al omitir las situaciones familiares y laborales de la persona involucrada. Se puede observar que la corte no entrega una situación clara a este tipo de asuntos, ordenando al SERMIG que continúe con el procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado en el primer caso, y en el segundo caso, continuar con la tramitación de la solicitud de residencia temporal, dejando en ambos fallos, sin efecto las resoluciones exentas, emitidas correspondientemente por el órgano de la administración pública. De modo que no resuelve el asunto de fondo, al no resolver la situación migratoria de los recurrentes.

**Cristóbal Orchard Tejada**

**Estudiante de Derecho Universidad Adolfo Ibáñez -Pasante Boletín de  
Jurisprudencia y Derecho Migratorio**

[Las opiniones vertidas en esta columna son de exclusiva responsabilidad de su autor/a y no representan necesariamente el pensamiento de la Fundación Servicio Jesuita a Migrantes, de la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales ni de la Facultad de Derecho de la Universidad Adolfo Ibáñez]